



Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras de Mislata para el ejercicio 2017.

ANUNCIO

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 279 de fecha 2 de febrero de 2017, las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras de Mislata para el apoyo de la construcción y montaje de los monumentos falleros y suscripción de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes, con motivo de las fiestas falleras del año 2017, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES

PRIMERA.- SOLICITANTES Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Podrán optar a estas subvenciones las comisiones falleras cuya sede social y ámbito de actuación tenga lugar en Mislata. Todas ellas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Mislata y en el Registro de Asociaciones de la *Generalitat Valenciana*.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las entidades en quienes no concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la *Ley General de Subvenciones* (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El Ayuntamiento de Mislata comprobará que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con el Ayuntamiento de Mislata.

Se dará difusión a esta convocatoria de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.3 de la citada LGS, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno a través de la página web municipal www.mislata.es



SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Se considera objeto de las subvenciones a otorgar:

A) el fomento y apoyo de la construcción y montaje de los **monumentos falleros**.

B) contribuir a garantizar la seguridad de la actividad lúdica festiva que se realizan durante el periodo fallero mediante la **suscripción de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes**, al amparo de la legislación vigente en materia de manifestaciones festivas tradicionales, especialmente en las actividades pirotécnicas.

Las actividades objeto de las presentes bases se financiarán con los créditos que figuren en el presupuesto del Ayuntamiento consignados al efecto y con los presupuestos de que dispongan los propios beneficiarios, sin perjuicio de su compatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Mislata, destina una línea de Subvención para las Fallas de Mislata de 36.905.- €, de la partida 33800.489.

El importe de subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la dotación presupuestaria del departamento municipal de fiestas, cantidad que actuará como límite máximo de concesión.

El importe máximo que podrá concederse a cada comisión es de 3.355.- €.

CUARTA.- SOLICITUDES.-

La solicitud para participar en la convocatoria se formalizará en el modelo de instancia preestablecido, que será remitido a las direcciones de correo electrónico de los responsables de las comisiones falleras. Además, se podrá encontrar dicho modelo en la página web del ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es)



Una vez cumplimentada por la comisión fallera se presentará preferiblemente en el Registro de Entrada del Centre Jove del Mercat, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción.

El plazo de presentación será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ningún caso se procederá a la tramitación de solicitudes formuladas fuera del plazo señalado.

La solicitud de subvención se acompañará de la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por la Administración competente de estar exento o no sujeto o hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
2. Copia de los contratos suscritos con los artistas falleros, para la construcción y posterior montaje de sus monumentos, en el que conste el presupuesto del mismo. En el caso de que sea la propia Comisión la encargada de construir los monumentos, será necesario un certificado del Secretario de la Comisión, con el visto bueno del Presidente, donde figuren los costes de realización del monumento.
3. Declaración responsable firmada por el Presidente de la comisión fallera, en la que conste el compromiso de renovación de las pólizas de responsabilidad civil y de accidentes, al amparo de la legislación vigente en materia de manifestaciones festivas tradicionales, especialmente en las actividades pirotécnicas.
4. Declaración jurada relativa a los siguientes extremos:
 - a) Asunción del compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en el plazo y ante el Departamento de Intervención las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en la base 6.
 - b) Relación de subvenciones que se han solicitado de otras personas u organismos, en su caso, indicando si se ha concedido y cantidad o si está pendiente de resolución.
 - c) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias relacionadas en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - d) No haber modificado el CIF, domicilio fiscal y datos bancarios donde desea recibir la subvención, obrantes en la Corporación.



QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- a. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- c. Llevar a cabo la realización de la actividad concreta subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- e. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- f. Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se requieran según la Ley.
- g. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- h. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Mislata.
- k. Notificar por escrito al departamento municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Mislata cualquier propuesta de cambio o modificación del programa, obligatoriamente antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Fiestas.
- l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.



- n. Cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados” que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

Una vez realizadas las actividades objeto de subvención se presentará por registro de entrada en el **Centre Jove del Mercat antes del 30 de septiembre de 2017**, la documentación que se detalla:

1. **Para la justificación del fomento y apoyo de los monumentos falleros mayor e infantil:** Facturas del monumento subvencionado, que deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Identificación del artista mediante nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
 - b. Identificación clara de la Comisión Fallera mediante nombre, CIF y domicilio.
 - c. Memoria económica justificativa del coste de los monumentos falleros, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el año 2017, excepto en el caso de



los monumentos construidos por las propias comisiones falleras que podrán presentar facturas con fecha de 2016.

- d. Recibí del artista mediante la firma y expresión de cobrado en la propia factura, o aportación del justificante del pago realizado.

En el caso de las Comisiones que realizan sus monumentos, relación detallada de facturas emitidas por los proveedores, de los materiales empleados en la realización del monumento.

2. **Para la justificación de la suscripción de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes:** Original y fotocopias de los recibos que acrediten la contratación y pago de las pólizas.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como el IVA aplicable e importe total o IRPF; según proceda.

Deberán presentarse originales. En el caso de que se solicite devolución de dichos originales, se deberá aportar, en el momento de la presentación de los justificantes, fotocopia de los mismos. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe subvencionado (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.

- 3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para



la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REQUERIMIENTOS

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá al interesado, para que, en un plazo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimarán su petición.

No se reconocerá ninguna obligación hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe.

NOVENA.- REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad subvencionada hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.



- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

DÉCIMA.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LAS COMISIONES FALLERAS CON MOTIVO DE
LAS FIESTAS FALLERAS 2017**

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre _____ CIF _____

Domicilio social _____ nº _____

Teléfono _____ E-mail _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos _____ DNI _____

Cargo _____ Teléfono _____ E-mail _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Declaración de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13, en sus apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificados de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social, conforme al art. 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asunción del compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- No haber modificado el CIF, ni los datos bancarios obrantes en esta Corporación

Mislata a, ___ de _____ de _____

Fdo. _____



**Ajuntament
de Mislata**

GESTION DE SUBVENCIONES

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Mislata en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).



ANEXO 1.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ con DNI

en nombre y representación de la asociación cultural Comisión Falla

con CIF _____, según sus Estatutos que declara vigentes y domicilio
a

efecto de notificaciones C/ _____ nº

pta. _____ C.P. _____ localidad _____ teléfono _____

e-mail _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que la entidad indicada anteriormente y sus representantes no se hallan comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones solicitadas ante el Ayuntamiento de Mislata, conforme a lo dispuesto en el art. 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la cuantía que recibe la Entidad que representa en concepto de subvención, se empleará únicamente en lo establecido en las Bases que rigen la presente convocatoria, esto es, al pago de las facturas presentadas por los artistas falleros encargados de construir y plantar los monumentos falleros mayor e infantil, y para la suscripción de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.
- No haber modificado el CIF, ni los datos bancarios obrantes en esta Corporación.



**Ajuntament
de Mislata**

GESTION DE SUBVENCIONES

En Mislata a, ____ de _____ de _____

EL/LA DECLARANTE

EL/LA SECRETARIA

Fdo. _____

Fdo. _____

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Mislata a, 7 de febrero de 2017. Fdo.-M^a Luisa Martínez Mora, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de Mislata.